

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 357.964/84 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración por los que se tramitó la Licitación Pública Nº 363/84, para la provisión de libros con destino al Departamento de Abastecimiento y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -Secretaría General y Jurisprudencia de la Capital; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 321/84, adjudicándose el renglón Nº 13 -por menor precio- a la firma "ARCASU S.A." por el importe total de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$a. 164.980.-), suscribiéndose en consecuencia, la Orden de Compra Nº 486/84 (confr. fs. 93 y 118 bis).-

Que conforme queda acreditado en estos actuarios, la firma de referencia no ha dado cumplimiento a las obligaciones oportunamente contraídas.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ARCASU S.A." mediante Orden de Compra Nº 486/84, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

texto legal y aplicarle, en consecuencia, la penalidad de PESOS ARGENTINOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO // (\$a. 16.498.-), importe equivalente al 10% del contrato incumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de la notificación de la presente.-

2º) Regístrese y devuélvase a la citada dependencia, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO